

## CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

### SUMARIO

#### *Prólogo*

- I. TÍTULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- II. TÍTULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS GENERALES
- III. TÍTULO TERCERO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
  - Cumplimiento de la legalidad vigente
  - Responsabilidad social
  - Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal
  - Marca, imagen y reputación corporativa
- IV. TÍTULO CUARTO.- NORMAS DE CONDUCTA
  - Respeto a las personas
  - Igualdad de oportunidades y no discriminación
  - Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional
  - Medios para el desarrollo de la actividad profesional
- V. TÍTULO QUINTO.- RELACIONES CON TERCEROS
  - Con los proveedores y colaboradores
  - Con los competidores
  - Con autoridades y funcionarios
  - Transparencia de la información
- VI. TÍTULO SEXTO.- COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO COMPLIANCE
- VII. TÍTULO SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO
- VIII. TÍTULO OCTAVO.- ASESORAMIENTO

## **PRÓLOGO.-**

La **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF** (en adelante también la “RFEG” o la “Federación”) es responsable de velar y operar en todas sus acciones con integridad y moralidad, por y para la reputación del golf federado Español. Igualmente debe garantizar la protección de su propia imagen como institución, tanto en España como en el ámbito internacional.

El Código Ético (en adelante, el “Código”), fija las normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una entidad u organización, en el presente caso, dentro de la RFEG y de sus sociedades participadas. Si bien la ética no es coactiva, un código ético supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

El Código contiene una recopilación pautada de las normas que regulan el comportamiento de la Federación y de los directivos, trabajadores y colaboradores que la integran, en el marco de su actividad personal y profesional, a fin de que su actuación responda no solo a lo dispuesto en la normativa legal vigente, sino también a los criterios de integridad y sentido de la responsabilidad.

Su contenido se complementa con las políticas, protocolos, reglamentos y demás normativas internas a los que la Federación está igualmente sujeta.

## **TÍTULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este cómputo de normativas se aplica a directivos, trabajadores y colaboradores de la Federación y de sus sociedades participadas, al órgano de gobierno y terceros que, por mantener una colaboración puntual, recurrente o permanente con la RFEG y sus sociedades participadas, queden sometidos al cumplimiento de su normativa.

Los miembros e integrantes de la Federación seguirán las directrices y conductas emanadas en el presente Código en el desempeño de sus funciones, así como cuando actúen en nombre o por cuenta de la RFEG o de sus sociedades participadas en cualquier acto o evento. Dichas disposiciones serán también aplicables cuando, por el desempeño de cualquier actividad, relacionada o no con la Federación o sus sociedades participadas, estas pudiera sufrir un perjuicio en su reputación.

Es deber de la Federación y sus sociedades participadas es que tanto trabajadores como colaboradores y demás personas con quienes mantengan una relación profesional conozcan los aspectos del presente Código y, en cuanto sea necesario y de dicha relación dependa, se les demandará un comportamiento acorde con lo aquí dispuesto.

Al Código se le dará máxima difusión, estando disponible en la página web, en la intranet interna de la RFEG y entregándose en documento impreso a los integrantes de la misma y a los de sus sociedades participadas.

## **TÍTULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS GENERALES**

La Federación nace con el objetivo de poner en valor el deporte federado para poder ser considerado como uno de los actores imprescindibles en el desarrollo federativo nacional. Igualmente, pretende ser reconocida como interlocutor y colaborador de las instituciones públicas en su aspiración de promover y canalizar proyectos de interés social vinculados al deporte.

La integridad, entendida como esencial en un comportamiento ético, socialmente responsable y generador de cultura de Compliance, se incluye entre los valores primordiales de la RFEG y de sus sociedades participadas, y formará parte relevante en cualquier política, protocolo, reglamento o normativa interna de las mismas.

## **TÍTULO TERCERO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

### *Cumplimiento de la legalidad vigente.*

Entre los principios de la Federación y de sus sociedades participadas figura su compromiso en dar cumplimiento estricto a las leyes y contratos, y a las obligaciones que de ellos se derivan, así como a los buenos usos y prácticas mercantiles.

Todo aquél vinculado a la RFEG y a sus sociedades participadas ha de identificarse con este principio, ha de esforzarse en conocer la normativa interna y externa relativa a su actividad profesional y ha de velar por cumplirla. Asimismo, debe actuar y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de buena fe, con premura y justicia, como muestra y bandera de su propia credibilidad.

### *Responsabilidad Social.*

Consciente de la responsabilidad que corresponde a las entidades en el adecuado progreso de la sociedad, la Federación y sus sociedades participadas tratarán de actuar siempre de forma

socialmente responsable y tendrá como objetivo equiparar sus metas con los intereses de aquellos con los que se relaciona: clubes, deportistas, trabajadores, colaboradores, clientes, federaciones miembro y demás.

Las pautas que detallan dicho comportamiento se recogen en el presente documento.

#### *Transparencia de la información.*

La confianza que directivos, trabajadores, clientes, colaboradores, proveedores y demás, depositan en la Federación se basa en la información transparente, cierta y completa que la misma proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

Todos ellos deberán asegurarse de que la información que faciliten se base en información transparente, clara y concisa. Este principio de transparencia y veracidad será también aplicable a toda comunicación interna.

Directivos, trabajadores, federaciones, clubes, colaboradores y prestadores de servicios que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos deberán velar porque esta sea rigurosa y fiable. Toda ella deberá estar reflejada con precisión y detalle en los registros, archivos y sistemas de monitorización pertinentes, asegurando su control y custodia.

Los miembros de la Federación y sus sociedades participadas podrán demandar toda aquella información que precisen para el adecuado ejercicio de su cometido. La Junta Directiva/Consejo de Administración/Administrador podrá demandar toda aquella información que precise para obtener un conocimiento detallado del uso y destino de los fondos y recursos de la RFEG y sus sociedades participadas, así como de los proyectos desarrollados y los resultados obtenidos. Por último, las Administraciones Públicas podrán demandar toda aquella información que la normativa legal vigente les ampare.

#### *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

La Federación y sus sociedades participadas cuentan con una política en materia de confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal cuyo objetivo es preservar la integridad y disponibilidad de la información, el tratamiento de la documentación y el uso, propiedad y seguridad de los equipos de soporte informático y *software* correspondiente.

La información es propiedad de la RFEG o de sus sociedades participadas y su seguridad compete a todos los clubes, federaciones miembro, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de las mismas que están obligados a velar por ella y a desarrollar sus actividades conforme a la normativa y de acuerdo a los mecanismos de seguridad establecidos.

Los directivos, federaciones, clubes, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios vinculados a la Federación no utilizarán la información de la que dispongan para fines distintos a los que, por razón de su actividad, justifican su acceso a la misma.

El incumplimiento de esta obligación constituye siempre una transgresión del deber de lealtad y confidencialidad para con la Federación y sus sociedades participadas, y será sancionada conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

Para ello, y en paralelo a lo dispuesto en la citada normativa, se atenderá también a la política interna que precisa la obligatoriedad de directivos, federaciones, clubes, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios, a adquirir, contractualmente, el compromiso de preservar la confidencialidad de la información mediante la inclusión, en su contrato laboral, de la cláusula establecida a tal efecto.

Al finalizar el vínculo profesional entre la Federación o sus sociedades participadas y cualquier trabajador o prestador de servicios, así como el asociativo con clubes y federaciones, ó el colaboracional entre directivos y colaboradores, estos deberán restituir toda la información, documentación, datos, archivos, y soportes de todo tipo que obren en su haber, con independencia del carácter confidencial o no de los mismos.

Cualquiera que tenga indicios o conocimiento de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse un uso indebido de información deberá utilizar el Canal de Denuncias anónimo habilitado por la RFEG para ponerlo en su conocimiento.

La Federación y sus sociedades participadas deberán cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y han establecido procedimientos y medidas para garantizar la correcta utilización de la información personal relativa a personas físicas a ellas vinculadas.

#### *Marca, imagen y reputación corporativa.*

Todas las personas que trabajan o están vinculadas profesionalmente con la Federación o con sus sociedades participadas deben evitar cualquier comportamiento que pueda causar daño a la imagen de las mismas.

Directivos, federaciones, clubes, trabajadores, colaboradores, prestadores de servicios han de tener expresa autorización para intervenir en nombre de la RFEG o de sus sociedades participadas en cualquier foro, medio de comunicación, red social, conferencia, seminario o demás medio o evento de carácter público.

## **TÍTULO CUARTO.- NORMAS DE CONDUCTA**

### *Respeto a las personas.*

El respeto a los demás, base de toda buena relación entre seres humanos, debe caracterizar el comportamiento entre los integrantes de la Federación y de sus sociedades participadas. Todos ellos, están obligados a tratar a sus superiores, compañeros y subordinados de forma respetuosa y deben contribuir a crear un ambiente de trabajo en el que prevalezca la cordialidad y la concordia.

No tiene cabida en la Federación o en sus sociedades participadas conductas que impliquen intimidación, prepotencia, o violencia verbal, así como cualquier comportamiento ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, que suponga un abuso de autoridad o una falta de respeto y consideración.

Nuevamente, cualquiera que tenga indicios o conocimientos de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse una conducta de acuerdo con lo anteriormente descrito deberá por vía del Canal de Denuncias de la RFEG comunicarlo.

### *Igualdad de oportunidades y no discriminación.*

La Federación y sus sociedades participadas trabajan diariamente con el objetivo de impedir cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, cultura o por cualquier otra característica personal, física o social.

En particular, aquellos que intervengan en procesos de contratación, selección de personal, promociones internas o los miembros de la Junta Directiva/Consejo de Administración/Administrador, deberán actuar con objetividad y basar sus decisiones meramente en la valía y consideración profesional, evitando condicionantes por prejuicios o favoritismos.

### *Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional.*

La Federación y sus sociedades participadas trabajan para que todos los empleados conozcan y compartan los objetivos estratégicos de la RFEG y participen activamente en su consecución. Para ello, directivos, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios deben recibir información general sobre los planes estratégicos de la misma, conocer en su totalidad el organigrama y su funcionamiento, así como los canales de comunicación habilitados.

Las mismas deberán proveer los medios y recursos humanos, materiales y económicos precisos para el adecuado desempeño de las tareas y para la consecución de las metas profesionales. Asimismo, deberá promover la formación de directivos y trabajadores.

*Medios para el desarrollo de la actividad profesional.*

Directivos, federaciones autonómicas, clubes, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios deberán hacer un uso adecuado de los bienes y activos de la RFEG y de sus sociedades participadas, custodiarlos, preservar su integridad y evitar que sufran daños o se deterioren por causas ajenas al uso ordinario.

Los recursos y contenidos de carácter informático deberán utilizarse conforme a los principios de seguridad y confidencialidad, excluyendo, en todo caso, cualquier uso inadecuado, ilícito o contrario a la normativa interna.

No está permitido, salvo expresa autorización, la utilización de instalaciones, recursos, medios y materiales de la Federación y de sus sociedades participadas para realizar actividades que no estén vinculadas directa o indirectamente con la RFEG y de sus sociedades participadas, o la actividad profesional de directivos, trabajadores y colaboradores.

Los gastos de viaje o desplazamiento, de representación, dietas, así como de uso de tarjetas corporativas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en la normativa interna.

## **TÍTULO QUINTO.- RELACIONES CON TERCEROS**

*Con los proveedores y colaboradores.*

La Federación y sus sociedades participadas proponen que los proveedores y colaboradores externos mantengan una conducta y unos principios de actuación semejantes en lo esencial a los establecidos en el presente Código y rehusarán relacionarse con aquellos cuya conducta resulte contraria o incompatible con estos principios.

Los directivos y trabajadores que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores deberán regirse rigurosamente por los principios y valores de la Federación y rechazar, bajo cualquier circunstancia, incentivos, comisiones, gratificaciones, favores o ventajas y evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a lo establecido en el presente Código.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán ser justificables, comprobables y verificables por parte de terceros o de los propios órganos de control de la Federación o de sus sociedades participadas.

*Con los competidores.*

La RFEG, sus sociedades participadas y sus directivos, las federaciones autonómicas, los clubes y los trabajadores procurarán no incurrir en ninguna conducta ilícita o desleal o que incumpla la legislación de defensa de la competencia.

En el marco del comportamiento digno y leal que debe presidir toda relación social y profesional con los competidores, se prohíbe cualquier actuación engañosa, denigratoria, violenta o contraria a la buena fe que por cualquier causa pudiese considerarse como indigna o desleal.

*Con autoridades y funcionarios.*

Las relaciones con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Directivos, federaciones autonómicas, clubes, trabajadores y colaboradores de la RFEG y de sus sociedades participadas se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar y registrar las decisiones tomadas y acreditar, en todo momento, el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables para con la toma de dichas decisiones.

Ningún directivo, trabajador de la RFEG o de sus sociedades participadas podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

Igualmente, todo miembro de la RFEG y sus sociedades participadas deberá abstenerse de ejercer cualquier actividad o comportamiento, en su ámbito personal o profesional, que pudiera dar lugar a la aparición de una conducta vinculada a actos de soborno, cohecho, o contribuciones directas o indirectas ilícitas.

## **TÍTULO SEXTO.- COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO COMPLIANCE**

El Comité de Cumplimiento Normativo Compliance (en adelante, el “Comité”) es un órgano de gobierno autónomo que formará parte de la estructura funcional de la Federación y de sus sociedades participadas, cuyo objetivo es evaluar, de forma continua, el adecuamiento de las políticas y protocolos de prevención y detección penal en el seno de las mismas.

El ámbito de actuación del Comité, así como su composición, convocatoria, funcionamiento y facultades, entre otros aspectos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Cumplimiento Normativo Compliance de la RFEG.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma UNE 19601:2017 sobre Sistemas de Gestión Compliance, la RFEG y sus sociedades participadas ha habilitado un canal de comunicación, el Canal de Denuncias de la RFEG.

Este canal permitirá a todos los directivos, federaciones autonómicas, clubes, trabajadores, clientes y demás colaboradores vinculados con las mismas, de manera confidencial y anónima, comunicar cualquier incumplimiento, irregularidad o actuación detectada, susceptible de ser delito o contraria a los valores de las mismas, o formular consultas sobre el Sistema de Gestión Compliance Penal en vigor.

Será responsabilidad del Comité la tramitación de las denuncias y consultas que se reciban en el Canal de Denuncias. Sin embargo, la recepción de las mismas y su primera evaluación corresponderá al órgano externo, Above Sport Associates, encargado de desarrollar el Sistema de Gestión Compliance Penal a fin de preservar, en su justa medida, el carácter anónimo y confidencial del citado.

## **TÍTULO SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO**

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código son de obligado cumplimiento para todas las personas sometidas a su ámbito de actuación.

Para gestionar su aplicación, así como la supervisión y el control de su cumplimiento en la RFEG y en sus sociedades participadas, como de las demás políticas, protocolos, reglamentos y normativas internas, se ha constituido el citado Comité, sujeto a su propio reglamento en donde se precisa su composición, régimen y competencias.

El presente se hará llegar a todos los empleados de la RFEG y de sus sociedades participadas, y será responsabilidad del mismo Comité garantizar su difusión, comprensión y puesta en práctica en la Federación y en sus sociedades participadas.

Para ello la RFEG y sus sociedades participadas realizarán las acciones formativas que estimen oportunas para que directivos, trabajadores y colaboradores tengan conocimiento suficiente del presente texto y de su contenido.

## **TÍTULO OCTAVO.- ASESORAMIENTO**

Todos los destinatarios de este Código tendrán a su disposición el anteriormente precisado Canal de Denuncias de la RFEG.

El mismo, actuará igualmente como vía de consulta para cualquier cuestión relacionada con su contenido y los miembros del Comité, de la mano de la entidad responsable del desarrollo del Sistema de Gestión Compliance, actuarán como fuente de conocimiento a tal efecto.

§§§§§§§§§§§§§§§§